

Dominancia y redundancia en fonología

AMABLE VEIGA ARIAS

Al hacer nuestro estudio de fonología gallega, la fuerza de los hechos se nos impuso de forma tan evidente, que, sin ser ese nuestro propósito ni obedecer a ningún plan preconcebido, no tuvimos más remedio que aceptar que en gallego y castellano, pues en este punto el paralelismo de las dos lenguas es total, las oposiciones se presentan jerarquizadas y, consiguientemente, también los rasgos pertinentes, femas, merismas o fonones, según autores y tendencias.

Para hacer asequible esta jerarquización, echamos mano de la doctrina glosemática de las funciones: cada oposición, cada rasgo contrae con el que le sigue en jerarquía decreciente una determinación, de la que el primer funtivo es la constante y el segundo la variable, que, a su vez, es la constante de la determinación que contrae con la oposición, con el rasgo que le sigue en jerarquía, hasta llegar a las oposiciones a rasgos finales de las cadenas, que son sólo variables, condición que ha de reunir una oposición, un rasgo para poder ser neutralizable, pues la variable no puede existir sin la constante, pero ésta puede existir sin aquélla, lo cual significa que una oposición, un rasgo que sea la constante de una determinación no puede neutralizarse sin la previa neutralización de la variable, ya que ésta, la variable, necesita la constante para poder existir; de ahí que, para que la constante pueda neutralizarse, ha de estar neutralizada la variable.

Con la misma evidencia se nos hizo patente el carácter binario de las oposiciones, eso sí, organizadas jerárquicamente, como acabamos de explicar, pero en este caso en todo momento tuvimos presente la doctrina de R. Jakobson, que se ha divulgado con el nombre de binarismo.

En un trabajo posterior, realizado como contribución al homenaje a Alarcos, incluido en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, II, Oviedo, 1978, propusimos llamar a esta jerarquización de oposiciones y rasgos *dominancia*, término usado en otras áreas de la lingüística a ambos

lados del Atlántico, que es un valor o función de los rasgos pertinentes, además de la distintiva. Señalamos entonces su importancia, fundamentándola en el hecho de que permite establecer una clara distinción entre neutralización, en la que un rasgo, si tiene dominancia en otras posiciones, la pierde en la de neutralización, y distribución defectiva, en la que un rasgo es dominante y no distintivo en un contexto en el que no puede aparecer su oponente, que es el que está en distribución defectiva, porque los segmentos que lo contienen no incluyen el contexto en cuestión dentro de su área de distribución, lo cual prueba, además, su naturaleza dispar.

Aquí nos proponemos considerar casos de segmentos en relación con su posición en la sílaba, que nos van a permitir averiguar cuándo un rasgo es distintivo y dominante, cuándo sólo dominante y cuándo, en fin, redundante y, por tanto, no pertinente, aunque también tendremos ocasión de comprobar que la redundancia puede tener relevancia, y muchísima, por cierto.

1. Veamos qué pasa con la oposición *vocal ~ consonante*.

En contacto con núcleo silábico en el margen implosivo la oposición funciona con valor distintivo, ya que un archifonema con el rasgo consonante puede ser conmutado con una semivocal, tanto en gallego como en castellano: *pai, pau, par, pan, pas, paz*.

En cabeza de sílaba en posición inicial de palabra las semiconsonantes en gallego están sujetas a restricciones en su uso, ya que, como dice Carballo Calero, "*hialino, hiambo, hiato, hiemal, hiena* son voces exóticas"; de ahí que hayamos elegido la coda silábica para ejemplo testimonial. Tampoco son frecuentes precedidas de consonante. La razón es obvia: faltan las diptongaciones de vocales tónicas abiertas que experimentó el castellano.

Pues bien, semivocales y semiconsonantes en nuestras dos lenguas son de naturaleza vocálica, ya que entre [i̯] y [u̯] y [j] y [w] lo único que es distintivo, pertinente, por tanto, es la oposición de localización: [i̯] y [j] son anteriores y [u̯] y [w] son posteriores y además labializadas, redondeadas o bemoalizadas, rasgo redundante que las opone a los "glides" anteriores, que son no redondeados, oposiciones que son las mismas que en gallego y castellano aparecen con valor pertinente, por distintiva y dominante, la primera y redundante la segunda en el núcleo silábico. [i̯] y [j] son el término anterior o agudo de la oposición, variantes combinatorias, por tanto, del archifonema /I/, en tanto que el archifonema

/U/ aparece, a su vez, realizado por otras dos variantes combinatorias, prenuclear [w] y posnuclear [ɥ].

La oposición *grave* ~ *agudo* o *posterior* ~ *anterior* es dominante en los fonemas silábicos, pero no en los "glides", prueba inequívoca, según lo dicho, de que las ligaduras son realización de los archifonemas anterior y posterior y de que las oposiciones sobre las que dominan en núcleo silábico los rasgos agudo y grave están neutralizadas en posición asilábica en contacto con el silabema.

La oposición *vocal* ~ *consonante* es, pues, pertinente en el margen de la sílaba en contacto con el núcleo silábico; vocal y consonante son, por lo tanto, rasgos distintivos y dominantes en esta posición: el rasgo vocal domina sobre los rasgos anterior o agudo y posterior o grave, que distinguen a los "glides", y el consonante sobre el líquido y el no líquido, representados en la serie de palabras testimoniales por [r] el primero y por [ŋ], [s], [θ] el segundo.

Pero en núcleo silábico no puede figurar ningún segmento que posea el rasgo consonante, porque esta posición no está comprendida dentro del área de distribución de los segmentos consonantes, que en este punto concreto están en distribución defectiva en gallego y castellano, aunque no faltan lenguas de ayer y hoy en que segmentos consonantes líquidos y nasales figuran en núcleo de sílaba.

Por ello no podemos decir que en esa posición el rasgo vocal sea distintivo, le falta el término consonante, que en el margen de la sílaba le sirve de contraste, pero sí podemos decir que es dominante, ya que domina sobre los rasgos *anterior* o *agudo* ~ *posterior* o *grave*, como en el caso de los "glides", en que es dominante, además de distintivo, circunstancia que nos impide decir que en núcleo silábico la oposición *vocal* ~ *consonante* está neutralizada, ya que esto supondría la neutralización previa de las oposiciones basadas en los distintos grados de abertura y en la localización, cuya pertinencia, por distintivas y dominantes, salvo la terminal, es lo que confiere dominancia al rasgo vocal.

Es claro que si así no fuera, si no reconociéramos que en núcleo silábico el rasgo vocal es pertinente, a pesar de no ser distintivo, tendríamos que negar a los fonemas que ocupan esa posición la condición de vocales, la cual, además de ser contrario a toda la tradición, que llamó vocales a los fonemas que figuran en núcleo silábico, explicó su condición de tales basándose en el hecho de que en su articulación el aire expelido por los pulmones hace vibrar las cuerdas vocales y no encuentra obstáculos en su salida, y tuvo problemas para clasificar los segmentos llamados liga-

duras por algunos autores, que en inglés reciben el nombre de "glides", término que comprende los semivocales y semiconsonantes castellanos, cuya distinción se basa exclusivamente en la posición que ocupan en la sílaba, implosiva los primeros y explosiva los segundos, y que algunos fonólogos, sobre todo generativistas, tratan como si fueran realizaciones de fonemas independientes, nos crearía problemas insolubles, como el de tener que buscar un nuevo rasgo, una nueva categoría de fonemas, pues por tratarse de un término de la primera oposición del sistema, cuya dominancia es ejercida sobre todas las demás, no es posible que sea considerado como redundante, ya que eso supondría negar pertinencia al resto de las oposiciones que distinguen a los fonemas silábicos. Pero todo el mundo está de acuerdo en que todos los fonemas de una lengua son vocales o consonantes.

Las vocales nucleares deben la condición de tales al rasgo vocal, que en ellas es sólo dominante. Y justamente las vocales silábicas, que tienen inequívocamente pertinente el rasgo vocal, por ser dominante, nos van a permitir responder a la pregunta siguiente.

¿Cuándo un rasgo es dominante sin ser distintivo? A la vista de lo dicho, no hay la menor duda: cuando figura realizado en uno o más segmentos en que aparecen otros rasgos con valor distintivo, sin que en la posición de que se trate pueda concurrir su oponente, en núcleo silábico, en el caso de los vocales, el consonante, siempre y cuando ambos rasgos, o, lo que es lo mismo, la oposición que crean funcione con valor distintivo y dominante en otra u otras posiciones: en nuestro caso concreto, la coda silábica en contacto con el núcleo: *pai, pau, pan, par, pas, paz*.

De aquí se deduce que un rasgo pertinente puede ser, y es de hecho, distintivo y dominante en determinadas posiciones, pero sólo dominante en otras, para lo que es condición necesaria que sea distintivo y dominante por lo menos en un contexto.

¿Pero puede ser un rasgo pertinente sólo distintivo del mismo modo que puede ser sólo dominante? Efectivamente, los rasgos finales de las cadenas son sólo distintivos, porque no tienen rasgos sobre los que poder dominar: los rasgos *sordo ~ sonoro* en los fonemas oclusivos orales o *tenso ~ flojo*, se si prefiere, y rasgos de localización en el caso de los fricativos y nasales, *palatal ~ no palatal* en los laterales y *tenso ~ flojo* en los vibrantes son sólo distintivos, por ser los rasgos finales de las cadenas. Llamamos *cadena* al conjunto de rasgos pertinentes que constituyen un fonema, ordenados de acuerdo con su dominancia de mayor a menor. En caso de neutralizaciones será el último rasgo de la cadena no neutralizado el que tenga valor distintivo sin ser dominante.

De ahí que una oposición cuyos términos son rasgos sin dominancia puede aparecer realizada sólo en dos segmentos, pero cuando uno o los dos términos de una oposición son rasgos dominantes, son dos o más los segmentos en que se realizan.

Hay que advertir, sin embargo, que la ausencia de un rasgo distintivo y no dominante en una determinada posición puede depender sólo de él mismo, si bien cabe que esté condicionada por uno cualquiera de los rasgos dominantes, pero la ausencia de un rasgo dominante es posible pensar que se deba a cualquiera de los que integran el segmento afectado, siempre y cuando se trate de un rasgo dominante, en el supuesto de que no sea precisamente el oponente del convertido en dominante sin distintividad el causante de su propia ausencia, que es lo más probable.

Y son precisamente las neutralizaciones, tanto entre vocales como entre consonantes, lo que permite ordenar los distintos rasgos según su dominancia.

Sin duda la condición de distintivo es la única que necesita un rasgo en una determinada posición, para que en otra, en que falta su oponente, pueda tener valor dominante, pero, como los rasgos finales de las cadenas o los últimos no neutralizados, en caso de neutralización, son los únicos que poseen distintividad, sin dominancia, lo normal es que la distintividad funcione asociada a la dominancia; de ahí que incluyamos los dos valores en la condición que legitima la dominancia en ausencia de distintividad como requisito suficiente para que un rasgo sea pertinente.

Ya sabemos, pues, que un rasgo pertinente puede ser distintivo y dominante o bien sólo distintivo o sólo dominante y en qué condiciones.

2. OCLUSIVO ORAL + LIQUIDO INICIAL DE PALABRA

En castellano los fonemas consonantes oclusivos orales /t ~ d/ no aparecen nunca en inicial de palabra seguidos del segmento líquido lateral [l], pero, en cambio, figuran cuando van seguidos del líquido vibrante [r]: *tla-, *dla-, pero, tra-, dra-.

Por el contrario, son posibles los grupos [pl] y [bl], así como los [pr] y [br]: *plata, bloque, precio, broma*.

/t ~ d/ y /p ~ b/ tienen en común el rasgo anterior o difuso, cuya pertinencia distintiva y dominante está asegurada por la presencia en los mismos contextos de los grupos [kl] y [gl], por un lado, y [kr] y [gr], por otro, *clave, gloria, cruz, gracia*, cuyos primeros segmentos consonantes son densos o posteriores, en tanto que en los propios fonemas aparecen los

rasgos *grave* ~ *agudo*, sobre los que domina el difuso o anterior, lo cual significa que su oponente, el denso o posterior, también puede dominar sobre el rasgo grave presente en los fonemas /k ~ g/.

Ahora bien, en *plata* y *bloque* los segmentos consonánticos iniciales se oponen el uno al otro en oposición *tenso* ~ *flojo*, o, si se prefiere, *sordo* ~ *sonoro*, oposición que no se realiza en este contexto en el caso de /t ~ d/, que no son posibles en posición inicial seguidos de [l].

¿Debemos decir, pues, que la oposición *grave* ~ *agudo* o *periférico* ~ *central*, que opone la base de comparación de /p ~ b/ a la de /t ~ d/, no es pertinente cuando les sigue [l], porque no es distintiva?

Siendo así, resultaría que el rasgo grave de /p ~ b/ no sería pertinente y se daría el absurdo de que los fonemas /p ~ b/ en esta posición tendrían menos rasgos que, por ejemplo, cuando están en contacto con vocal nuclear, contexto en que la oposición *grave* ~ *agudo* es distintiva: *pata*, *bata*, *tata*, *data*.

El principio de que todos los alófonos de un fonema tienen los mismos rasgos sería válido, aunque no hubiese sido formulado.

En consecuencia, diremos que en posición inicial de palabra ante lateral [l] el rasgo grave es pertinente y domina sobre los rasgos *tenso* ~ *flojo* o *sordo* ~ *sonoro*, que distinguen a los fonemas /p/ y /b/.

Y, como es lógico, tendremos que decir también que los fonemas /t ~ d/ no son posibles ante [l] en posición inicial de palabra; que, por tanto, esta posición no está comprendida dentro de su área de distribución; que su ausencia, pues, supone una laguna en su distribución.

El rasgo grave de /p ~ b/ no es distintivo en la posición en cuestión, porque su oponente, el agudo, que forma parte integrante de los fonemas /t ~ d/, que, como ya sabemos, no aparecen en cabeza de sílaba inicial de palabra seguidos de [l], no la comprende dentro de su área de distribución; pero es dominante, pertinente, por tanto, porque, como ya hemos visto, la oposición *grave* ~ *agudo* es distintiva y dominante cuando los fonemas que la realizan están en contacto con vocal nuclear: *pata*, *bata*, *tata*, *data*, y domina sobre la *tenso* ~ *flojo* o *sordo* ~ *sonoro* de /p ~ b/.

3. Veamos ahora qué pasa con los fonemas posteriores o densos dentro de la serie de los fonemas oclusivos orales.

Ya sabemos que en ellos funciona la oposición *tenso* ~ *flojo* o *sordo* ~ *sonoro* (*clave*, *gloria*) en posición inicial de palabra ante [l].

Ahora bien, los fonemas /k ~ g/ son graves, al menos redundante-

mente; lo que tenemos que averiguar es si la *gravedad* es pertinente en ellos.

Desde luego, el rasgo grave no es distintivo, porque no existen fonemas oclusivos orales posteriores o densos *agudos*: /k ~ g/ son los únicos fonemas *oclusivos orales posteriores* o *densos*, lo que significa que el rasgo grave no tiene oponente en ninguna de las posiciones en que figuran /k ~ g/. Consiguientemente, negar pertinencia al rasgo grave en el contexto que nos ocupa no supone reducir el número de rasgos pertinentes a los fonemas /k ~ g/, como sucedía en el caso de /p ~ b/.

No podemos, pues, decir que el rasgo grave de /k ~ g/ sea pertinente por ser dominante, porque no cumple la condición de funcionar con valor distintivo y dominante en, al menos, una posición.

Quizá no falte quien se sienta inclinado a reconocer pertinencia al rasgo grave de /k ~ g/ invocando el paralelismo con /p ~ b/, en que el rasgo grave es pertinente, pero eso sería apartarse del realismo objetivo y traicionar la verdad de los hechos, que hay que aceptar irrenunciablemente.

Diremos, sin embargo, que se trata de un rasgo redundante y que a él, con toda seguridad, deben /k ~ g/ su capacidad para figurar como tales, capacidad que no tendrían de ser agudos o centrales, ya que no existen con tal rasgo, quizás debido a incompatibilidad entre los rasgos oclusivo oral denso o posterior, por un lado, y agudo o central, por otro.

/k/ y /g/ son, por tanto, fonemas *consonantes no líquidos oclusivos orales posteriores* o *densos sordo* o *tenso* el primero, *sonoro* o *flojo* el segundo.

Considerado así el problema, tenemos (a) que en los fonemas /p ~ b/ el rasgo grave no es distintivo cuando van seguidos de [l] en cabeza de sílaba inicial de palabra, pero es pertinente, ya que domina sobre la oposición *tenso* ~ *flojo* o *sordo* ~ *sonoro*; (b) que en los fonemas /k ~ g/ el rasgo grave es meramente redundante, no pertinente, por tanto; no forma parte integrante de los fonemas; y (c) que los fonemas /t ~ d/ están en distribución defectiva en posición inicial de palabra ante [l].

Pero veamos ahora el problema desde el punto de vista de los segmentos líquidos [l] y [r].

Resulta claro que después de /t ~ d/ iniciales de palabra la oposición *lateral* ~ *vibrante* está neutralizada, porque el rasgo líquido, que en otras posiciones domina sobre ella, aquí carece de dominancia, y que es el segmento vibrante el que realiza el archifonema /R/. Visto así, no puede sorprendernos que /t ~ d/ no pueda aparecer ante [l], por-

que es [l] el ausente, al estar neutralizada la oposición *vibrante ~ lateral*, que es la que provoca la distribución defectiva de /t ~ d/ ante [l].

Ahora bien, en el archifonema /R/ el rasgo líquido no tiene dominancia, porque la oposición *vibrante ~ lateral* está neutralizada, y no tiene poder distintivo, porque su oponente, el no líquido, no comprende esta posición dentro de su área de distribución. Entiéndase bien: ningún segmento *consonante no líquido* puede aparecer entre oclusivo oral y núcleo silábico. Es, por tanto, redundante, papel relevante, porque es precisamente el rasgo líquido el que confiere a /R/ y, por tanto, también a [r ~ l], en los que es pertinente por dominante, la capacidad para ocupar la segunda posición del grupo, como redundante es el rasgo vibrante en /R/ con igual relevancia.

Queremos insistir en la relevancia del rasgo líquido, tanto en /R/, donde es redundante, como en [r ~ l], donde es pertinente, por dominar sobre los rasgos *vibrante ~ lateral*; es él el que les confiere capacidad para figurar entre segmento oclusivo oral y silabema, pues, de no ser así, no se comprende que no figuren también otros segmentos consonantes no líquidos.

Parece oportuno recordar que [r ~ l] son en realidad realizaciones de archifonemas, puesto que las oposiciones *tenso ~ flojo* o *múltiple ~ simple* /r̄ ~ r/ y *palatal ~ no palatal* /λ ~ l/ están neutralizadas en vibrantes y laterales en esta posición, que no es la única en que tal cosa sucede. Es decir, los rasgos lateral y vibrante, que en posición intervocálica dominan respectivamente sobre las oposiciones *palatal ~ no palatal* y *tenso ~ flojo*, en la que nos ocupa carecen de dominancia.

Ahora bien, si /R/ no es conmutable con otro segmento consonante, lo que convierte en redundante el rasgo líquido del archifonema, sí, en cambio, lo es con un "glide" semiconsonante, *trenes ~ tienes*, que, como sabemos, es realización prenuclear de uno de los archifonemas vocálicos /I/ y /U/, anterior y posterior o agudo y grave, lo cual quiere decir que funciona plenamente la oposición *consonante ~ vocal* y que el rasgo consonante es el único pertinente, por distintivo, del archifonema /R/ en la posición que centra nuestra atención. Pero en este caso la cadena de rasgos del archifonema se reduce a uno solo, el consonante, que es el primero y el último, y, por tanto, carece de dominancia.

4. Volvamos a los fonemas oclusivos orales.

Ya hemos visto que ante segmento líquido pueden ser tensos y flojos o sordos y sonoros, que los anteriores o difusos pueden ser graves y agu-

dos y que esta oposición falta en los posteriores o densos, que son tenso y flojo o sordo y sonoro.

El rasgo oral, común a todos ellos, no es distintivo en la posición objeto de estudio, porque aquí no puede figurar ningún fonema nasal, por no comprender dentro de su área de distribución la cabeza de sílaba con segmento líquido entre consonante inicial y núcleo silábico (**mra-*, **nra-*, **ñra-*), pero es pertinente por dominante, ya que la oposición *oral ~ nasal* funciona con valor distintivo y dominante, por ejemplo, en inicial de palabra seguida de silabema: *pata ~ mata*, condición que ya hemos visto que legitima la dominancia como pertinente.

El rasgo oclusivo es distintivo y dominante, porque en esta posición funciona la oposición *oclusivo ~ fricativo*: *placa ~ flaca*; es decir, aparecen segmentos oclusivos y fricativos.

El rasgo no líquido es pertinente sólo por ser dominante, ya que la oposición *líquido ~ no líquido* funciona con valor distintivo y dominante, por ejemplo, en contacto con vocal nuclear, *liso ~ piso*. El rasgo no líquido domina, pues, sobre el oclusivo, pero no tiene valor distintivo, porque su oponente, el líquido, no comprende esta posición dentro de su área de distribución, que se reduce a la de contacto con vocal. Entiéndase: ningún segmento consonante líquido puede formar grupo consonántico con otro segmento líquido tautosilábico. Y, por último, nos queda el rasgo consonante, que es sólo dominante: domina sobre el rasgo no líquido y, por supuesto, sobre todos los demás de la cadena de cada fonema oclusivo oral. Pero no es distintivo, porque el rasgo vocal, su oponente, no comprende esta posición dentro de su área de distribución, que se reduce al núcleo silábico y a posición de contacto con él. Entiéndase: un segmento *vocal* no puede formar grupo con un segmento *líquido*, porque, si es silábico, supone una nueva sílaba, lo que altera el contexto silábico; y un "glide" ya sabemos que sólo funciona en contacto con vocal nuclear.

5. FRICATIVO + LIQUIDO EN POSICION INICIAL DE PALABRA.

Hemos visto cómo la oposición *oclusivo ~ fricativo* es pertinente en la posición señalada, por ser distintiva, pero la dominancia, por el momento, sólo se la podemos atribuir al término oclusivo, pues el fricativo es el que vamos a estudiar a continuación y hay que esperar a conocer los resultados de nuestro análisis.

Partimos, pues, de que el rasgo fricativo es pertinente en el segmen-

to consonante inicial de *flaco*, *fraga*, porque está en oposición con el oclusivo, con el que es conmutable, *fraga* ~ *Praga*, lo que nos permite asegurar que los rasgos *consonante no líquido* son respecto de [f] tan dominantes como en el caso de /p ~ b/, /t ~ d/ y /k ~ g/.

Como se ve en *flaco* y *fraga*, aunque no son pares mínimos, es claro que funciona la oposición *vibrante* ~ *lateral*, como en los casos anteriores, salvo cuando los consonantes oclusivos son /t ~ d/, y también, como en los casos anteriores, [r] es realización del archifonema vibrante, porque la oposición *tenso* ~ *flojo* o *múltiple* ~ *simple* está neutralizada; y neutralizada está también la *palatal* ~ *no palatal*, por lo que [l] es realización del archifonema lateral /L/.

Sabemos, pues, que el segmento [f] es *consonante no líquido fricativo*. Pero ¿qué pasa con los rasgos anterior o difuso, grave o periférico y sordo o tenso, que también posee? ¿Son pertinentes o redundantes?

En castellano el segmento [f] es el único fricativo en esa posición. Puesto que no es posible ningún otro, parece razonable pensar que las oposiciones *grave* ~ *agudo* y *denso* ~ *difuso* están neutralizadas, que, por lo tanto, los rasgos grave y difuso son en él redundantes, pero tienen el relevante papel de hacer a [f] apto para figurar en esa posición. El rasgo fricativo de [f] carece, pues, de la dominancia que posee cuando, por ejemplo, precede a núcleo silábico: *foco*, *zoco*, *soto*, *jota*.

El rasgo sordo o tenso es redundante siempre en los segmentos fricativos, ya que no hay fricativos sonoros o flojos, salvo cuando sufren la asimilación en el texto de otro segmento que posee ese rasgo, cualquiera que sea su función. [f] es, pues, realización del archifonema *consonante no líquido fricativo* /F/.

Esto por lo que se refiere al castellano. En gallego, aparte de que la oposición *vibrante* ~ *lateral* está neutralizada en todos los grupos que hemos estudiado, con el mismo tipo de problemas para el archifonema *consonante* /R/, la misma pertinencia y la misma redundancia que hemos visto en castellano, en el caso del segmento [f] el rasgo *grave* parece encontrar realizado su oponente, el rasgo *agudo*, siquiera sea esporádicamente, en palabras como *zreixa*, que, desde luego, están excluidas de las zonas de seseo. Si se admite la realidad de estas palabras, en ese caso es pertinente la oposición *grave* ~ *agudo* y el rasgo difuso o anterior se convierte en dominante, porque hay más de un contexto en que la oposición *anterior* ~ *posterior* es distintiva y dominante: *xanela*, *sana*, *zocas*, *fóra*. En este caso es realización del fonema /f/, único representante fricativo en la posición que nos ocupa al lado de /θ/, porque los demás fo-

nemas fricativos /ʃ/ y /s/ no comprenden dentro de su área de distribución esta posición: están en distribución defectiva.

Si no se reconoce la existencia de palabras como *zreixa*, en ese caso la situación del segmento fricativo [f] es la misma en gallego que en castellano: realización del archifonema *consonante no líquido fricativo* /F/, que tiene redundantes los rasgos difuso o anterior y grave o periférico, además del sordo o tenso, que son los que confieren a [f] capacidad para figurar en esta posición.

6. OCLUSIVO ORAL + LÍQUIDO + SEMICONSONANTE

Veamos ahora qué sucede en cabeza de sílaba inicial de palabra, como las que figuran en castellano en *prieto* y *pliego*. Lo primero que hay que decir es que en el segundo puesto de la sílaba funciona la oposición *vibrante ~ lateral*, que, por lo tanto, son pertinentes por dominantes los rasgos *consonante líquido*, que así es también cuando los consonantes iniciales son /b/, /k/ y /g/ y que tras /t ~ d/ sólo puede aparecer el archifonema /R/, como en los casos ya analizados.

Desde luego, el rendimiento de sílabas como éstas es muy escaso y el hecho de que aparezcan o no realizadas en el léxico parece obedecer a razones puramente aleatorias.

Pero en una sílaba como la primera de *trueno* en el segmento [r] no es pertinente el rasgo *vibrante*, porque la oposición *vibrante ~ lateral* está neutralizada; el rasgo *líquido* no es pertinente, porque no tiene dominancia, ya que no tiene rasgo sobre que dominar, no es distintivo, porque un segmento no líquido no puede ocupar su posición en el grupo, y el rasgo *consonante* tampoco es pertinente por las mismas razones: porque no tiene rasgos sobre que dominar y porque no es conmutable con un “glide”, que sólo aparece en contacto con vocal nuclear, pero no en contacto con otro “glide”, como es el caso de [r] en *trueno*. Y sin embargo, el segmento es pertinente, porque no es lo mismo *trueno* que **tueno*, el primero con el segmento [r] y el segundo sin él. Hay que reconocer que no tiene ningún rasgo pertinente, que lo único que es en él pertinente es el espacio que ocupa en la sílaba, su existencia. Proponemos llamar a segmentos que, como éste, no tiene ningún rasgo pertinente *archifonemas vacíos*.

Y nuevamente subrayamos aquí la importancia, la *relevancia* del papel que juegan los rasgos *redundantes*, gracias a los cuales el segmento [r] puede figurar en la primera sílaba de *trueno*.

Pero si no es conmutable con ningún otro segmento, se nos plantea de nuevo el problema de averiguar si el grupo [tr] seguido de “glide” es realmente difonemático. El problema queda resuelto diciendo que en el grupo [tr] en *trenes* el segmento [r] puede ser conmutado con un “glide” semiconsonante, *tienes*; que, consiguientemente, si es difonemático una vez, lo es siempre, ya que sería absurdo que fuese difonemático en unos contextos y monofonemático en otros.

Ahora bien, cabe preguntarse por qué nos decidimos por la solución *difonemático* y no por la *monofonemático*, teniendo en cuenta que en la posición objeto de nuestro análisis el segmento [r] no es conmutable con ningún otro. Pero ya en un estudio anterior sobre cómo determinar el carácter difonemático o monofonemático de un grupo fónico, nos preguntamos si, cuando uno al menos de los elementos integrantes de un grupo fónico es realización de un archifonema, lo revela la conmutación. “Suponemos”, decíamos, “que puede haber casos en que la conmutación no pueda revelarlo. Es fácil imaginar, por ejemplo, que las oposiciones entre los fonemas silábicos de una lengua dada queden neutralizadas en un determinado contexto; en ese caso toda conmutación del archifonema es imposible, y, sin embargo, es evidente que el archifonema es independiente del contexto en que se encuentra, es decir, no forma parte de ningún grupo fónico monofonemático, como pudiera sugerirnos la imposibilidad de conmutación. En ese caso sería el contraste entre el centro de sílaba, formado por el archifonema, y los sonidos asilábicos del contexto lo que permitiría asegurar la autonomía del archifonema”. Y concluíamos que: “Sólo se puede asegurar con certeza que un grupo fónico es monofonemático cuando, en ausencia del contraste *silábico* ~ *asilábico*, uno al menos de sus componentes no puede ser conmutado con otro fonema o archifonema de la lengua en ninguna de las posiciones en que el grupo aparece”. Luego, si es conmutable en alguna posición, el grupo es difonemático. Y es lógico. Si aceptamos que [r] en *trueno* no tiene ningún rasgo pertinente, es porque no es conmutable con ningún otro segmento. Y si entonces nos asalta la duda de que pueda ser monofonemático, es claro que la solución tiene que estar en otra posición en la que, claro está, el grupo [tr] es difonemático.

Queremos llamar la atención sobre el hecho de que hemos identificado el grupo consonántico inicial de *trueno* con el inicial de *trenes* basándonos exclusivamente en nuestra personal competencia lingüística y a buen seguro que ningún hispanohablante tenga reparo alguno que oponer a tal identificación. Pero si recurrimos a los rasgos pertinentes, que

alguna vez hemos proclamado los únicos que permiten asegurar la identidad de dos segmentos, nos encontramos con que, mientras el segmento inicial [t] en *trenes* tiene los mismos rasgos pertinentes, con la misma dominancia y la misma distintividad, que el segmento [t] inicial de *trueno*, el segmento [r] de *trenes* tiene sólo pertinente el rasgo consonante por distintivo, en tanto que son en él redundantes los rasgos líquido y vibrante, rasgos que, juntamente con el consonante, son redundantes en el segmento [r] de *trueno*. Resulta así claro que en ausencia de los rasgos pertinentes son los redundantes los que asumen su papel en la identificación de los segmentos. Dicho en otras palabras: los rasgos son los mismos, pero no son las mismas las funciones que desempeñan. Un nuevo y relevante papel de los rasgos redundantes que hemos podido constatar.

Aunque siempre nos hemos referido a cabeza de sílaba inicial de palabra, es claro que lo dicho hasta ahora de los grupos consonánticos tratados es igualmente válido en sílabas no iniciales de palabras, siempre y cuando los grupos consonánticos reúnan la condición de tautosilábicos. Razones de comodidad son las que nos han aconsejado referirnos siempre a sílaba inicial de palabra. Hay que excluir, con todo, palabras de origen culto y americanismos, en los que de hecho se produce el grupo [tl] tautosilábico en posición no inicial de palabra.

7. EL GRUPO NASAL + S FINAL DE PALABRA EN GALLEGO

Aquí vamos a encontrar problemas parecidos a los ya estudiados.

Digamos, para empezar, que a lo largo de la historia de la lengua el grupo [ns] se reveló inestable. Ya en latín están registradas formas como *cesor* por *cesor*, *cosentiont* por *consentiunt*, *scies* por *sciens*, *libes* por *libens*, *Cresces* por *Crescens*¹.

En el gallego de hoy aparece en posición implosiva no final de palabra, donde la pronunciación normal excluye el segmento nasal, *constitución* se pronuncia [kɔs]titución, en palabras de origen culto, ya que en palabras del fondo patrimonial el grupo se simplificó, tanto si era tautosilábico como heterosilábico; *constare* > *costar*, *portucalensem* > *portugués*.

En gallego en posición final es propio del dialecto atlántico, que ahora en este punto es el normativo, pero de hecho en la lengua conversacional su ámbito se reduce al originario, donde su formación ha obedecido a razones particulares del área.

¹ Niedermann, *Phonetique historique du latin*, París, 1953⁴, § 98.

En una palabra como *mans* el carácter difonemático del grupo [ns] está claramente definido por el morfemático de [s]. En efecto, [s] es morfema de plural, por lo que su conmutación con cero es aquí de aplicación: *man* es el singular de *mans*.

[n] del grupo [ns] es conmutable con una semivocal, *mans*, pero *mais*, lo cual prueba la pertinencia de la oposición *consonante ~ vocal* y, por tanto, la pertinencia por distintivo del rasgo consonante del segmento nasal.

Pero en el singular de *mans*, *man*, ya sabemos que [ŋ] es realización del archifonema oclusivo, por estar neutralizada la oposición *oral ~ nasal*, lo que supone la previa neutralización de las oposiciones de sonoridad o tensión y localización entre los fonemas oclusivos orales y las de localización entre los nasales o, lo que es lo mismo, que el rasgo oclusivo, que en cabeza de sílaba en contacto con segmento vocal silábico o asilábico siguiente domina sobre los rasgos oral y nasal, en posición imploriva no tiene dominancia, en tanto que es pertinente la *oclusivo ~ fricativo*, que en esta posición realizan los archifonemas oclusivo /N/ y fricativos /S/ y /θ/ en gallego normativo y no seseante. Y hay que suponer que el archifonema oclusivo sigue siendo realizado en el plural *mans*, por más que no sea conmutable con los archifonemas fricativos, que no pueden figurar en una sílaba seguidos de otro segmento fricativo, con lo que queda probada la no pertinencia del rasgo oclusivo, o bien reconocer que se trata del archifonema consonante, puesto que no son pertinentes las oposiciones *líquido ~ no líquido* ni *oclusivo ~ fricativo*, con lo que pasan a ser redundantes los rasgos no líquido y oclusivo, además del nasal, que son los que justamente le confieren capacidad para figurar en esta posición.

En cuanto a [s], veamos.

El rasgo *consonante* no es *distintivo*, porque su oponente, el *vocal*, no incluye esta posición dentro de su área de distribución: los segmentos vocales silábicos por definición quedan fuera de este contexto y los “glides” necesariamente han de estar en contacto directo con vocal nuclear. Sólo puede, pues, ser pertinente en el caso de que sea dominante.

El rasgo *no líquido* no es *distintivo*, porque su oponente, el *líquido*, no comprende esta posición dentro de su área de distribución. Los segmentos líquidos han de estar en contacto directo con un segmento vocálico silábico o “glide” en cabeza de sílaba. Sólo puede, pues, ser pertinente en el caso de que tenga dominancia.

El rasgo *fricativo* no es *distintivo*, porque su oponente, el oclusivo, no comprende esta posición dentro de su área de distribución. Los seg-

mentos *oclusivos* están representados en coda silábica por el archifonema /N/, que requiere el contacto directo con la vocal nuclear precedente.

Todos los demás rasgos de [s] en esta posición son inequívocamente *no pertinentes*, por estar neutralizadas las oposiciones de que forman parte en otros contextos: son, pues, inequívocamente *redundantes*. Y justamente por esto, porque están neutralizadas las oposiciones de localización de que forma parte el segmento [s] en otros contextos, en el que nos ocupa niegan *dominancia* y, por tanto, pertinencia a los rasgos *consonante no líquido fricativo*, que, en consecuencia, son también inequívocamente *redundantes*.

Los mismos problemas con igual solución plantea el término *Sanz*, cuyo origen gallego, que, desde luego, no excluye otros posibles, no ofrece mayores dudas. Pero esta vez en áreas geográficas donde el seseo no está asentado. Añadamos que el grupo [nθ] de *Sanz*, aparte su mínima presencia, no parece estar representado en coda silábica no final de palabra.

Visto ya que ni [s] ni [θ] poseen ningún rasgo pertinente y que todos son en ellos redundantes, cuando van en coda silábica precedidos de [n], teniendo en cuenta que [s] es aquí morfema de plural, *man*, *mans*, y que no es lo mismo *San* que *Sanz*, lo cual prueba la pertinencia de ambos segmentos, hay que concluir que lo pertinente en ellos es su existencia, ya que no son conmutables con ningún otro segmento. Pero en el gallego normativo [s] y [θ] son conmutables entre sí, lo cual significa que funciona la oposición *denso* ~ *difuso* y que son pertinentes los rasgos *consonante no líquido fricativo*, ya que dominan sobre ella.

Pero la influencia del gallego normativo en el hablado es totalmente nula.

Lo dicho para [s] y [θ] en coda silábica final de palabra, precedidos del segmento [n], vale también para los mismos segmentos en la misma posición, pero precedidos de "glide": *dous*, *Fouz*, *pais*, *Fraiz*, con la particularidad de que en gallego no seseante ambos segmentos son conmutables entre sí, lo que nos coloca en el caso más teórico que real de *mans* y *Sanz* en gallego normativo.

También aquí son la totalidad de los rasgos de [s] y [θ], cuando son redundantes como cuando son, aunque sólo sea en el plano teórico, parcialmente pertinentes, los que confieren a estos segmentos capacidad para figurar en la posición que ocupan en *mans* y *Sanz* y en *dous*, *Fouz*, *pais*, *Fraiz*, en que la pertinencia es real en gallego no seseante.

Y en estos que hemos llamado archifonemas vacíos /S/, /θ/ y /R/,

como en los casos de los archifonemas consonantes /R/ y /N/ y del fricativo /F/ son los rasgos redundantes los que configuran la imagen fónica del segmento.

8. LA NASAL VELAR EN GALLEGO

Es este un segmento característico del gallego, que se encuentra en posición final de palabra ante pausa y en posición intervocálica en *unha* y sus compuestos *algunha*, *ningunha*, así como en los casos de *e* paragógica, *corazonhe*, *razonhe*, y del prefijo *in-* seguido de *h*, como en *inhabilitade*, *inherente*. En estos últimos casos resulta más notable debido a la diferencia de silabación que supone respecto de los demás segmentos intervocálicos, ya que la nasal velar gallega es siempre implosiva, esto es, forma sílaba con la vocal que le precede, silabación que se produce también en posición final de palabra ante vocal inicial siguiente.

Ahora bien, en posición final de palabra [ŋ] es realización del archifonema oclusivo /N/, ya que la oposición *oral* ~ *nasal*, que tiene lugar sólo entre fonemas oclusivos, está neutralizada, en tanto que es pertinente la *oclusivo* ~ *fricativo*, como prueba el hecho de que en la misma posición aparecen los archifonemas fricativos anterior o difuso /θ/ y posterior o denso /S/, *pan*, *pas*, *paz*, lo cual significa que son en él pertinentes por dominantes los rasgos *consonante no líquido*, tratamiento que coincide con el que recibe en coda silábica no final de palabra ante consonante explosiva, con la particularidad de que la localización del archifonema está condicionada por la de la consonante siguiente. En /N/ los rasgos *consonante no líquido* son distintivos además de dominantes.

Prescindimos de tomar en consideración los cultismos del tipo *obter*, *doctor*, porque, si bien en la escritura siguen la norma ortográfica latina por lo que respecta a la consonante implosiva de la primera sílaba, en lo tocante a pronunciación, de hecho se pronuncia como semivocal, [ɔʉtɐr], [dɔʉtɔr], como [θ], [ɔθtɐr], [dɔθtɔr], ambas perfectamente acordes con la estructura de la sílaba gallega, como cero fónico, lo cual prueba que la consonante implosiva no es pertinente, o como [p] y [k] respectivamente, que era la pronunciación latina y, por tanto, no gallega. La pronunciación [aθde]sión de *adhesión* es todo un testimonio. En cuanto a cultismos del tipo *digno*, la pronunciación latina de la consonante implosiva era [ŋ], por lo que cualquiera de las pronunciaciones que se oyen por ahí, salvo la gallega, que la reduce a cero, resulta aberrante.

En posición intervocálica, en cambio, ninguno de los rasgos con que se realiza el archifonema posee pertinencia, puesto que no puede ser conmutado con ningún otro segmento ni vocal ni consonante. Téngase en cuenta que la posición que ocupa en la sílaba es implosiva y cualquier segmento que ocupe la posición intervocálica en gallego lo hace como explosivo o, lo que es lo mismo, formando sílaba con la vocal siguiente, no con la precedente; la única excepción es precisamente [ŋ], lo que nos hace creer que son los rasgos *consonante no líquido oclusivo nasal posterior* (velar), que son en él redundantes, ni distintivos ni dominantes, los que justamente le capacitan para ocupar esa posición. El contraste *silábico ~ asilábico* prueba su independencia del silabema precedente.

Es, pues, un archifonema vacío: en él sólo es pertinente su existencia, su dimensión segmental.

9. LA DOMINANCIA

Fueron las neutralizaciones las que nos hicieron patente la existencia de una jerarquización entre las oposiciones: sólo las que están al final de la cadena de rasgos de dos fonemas, que por lo demás tienen comunes todos los rasgos pertinentes, salvo justamente los que los oponen, son las que constituyen de hecho oposiciones neutralizables.

Lo que distingue u opone a los fonemas /*ʎ* ~ /*l*/ es la localización: /*ʎ*/ es palatal y /*l*/ no palatal o *denso* ~ *no denso*, que, dentro del sistema jakobsoniano de oposiciones, es la que precisamente les asigna Muljačić, aunque tenemos graves objeciones que oponerle. Tal vez sea la *diesizado* ~ *no diesizado*, que, desde luego, no presenta los inconvenientes de la *denso* ~ *no denso*, la que se ajuste a las categorías acústicas de los fonemas laterales, pero por la simple lectura de un tratado no es posible decidirse en problemas de esta índole; sería preciso el análisis personal de los espectrogramas. Por esta razón preferimos referirnos a ellos como *palatal* ~ *no palatal*, términos que no son en absoluto equívocos y que entendemos también pueden ser interpretados como *palatalizado* ~ *no palatalizado* o *mojado* ~ *no mojado*, que son expresiones usadas como sinónimas de *diesizado* ~ *no diesizado*. Naturalmente, hacemos caso omiso del *yeísmo*, cuya toma en consideración supone la desfonologización de esta oposición y la reducción en una unidad de los fonemas líquidos. Todos los demás rasgos pertinentes, que son necesarios para distinguir los fonemas laterales del resto de los fonemas, son comunes a /*ʎ*/ y /*l*/.

Neutralizada la oposición *palatal ~ no palatal*, el archifonema /L/ no posee con carácter pertinente ninguno de los rasgos que constituyen la oposición neutralizada y el rasgo lateral, que domina sobre los *palatal ~ no palatal* en posición intervocálica, se queda sin dominancia y se constituye en término de una nueva oposición neutralizable. Y es que un rasgo dominante puede existir sin aquél sobre el que domina inmediatamente, pero el dominado no puede existir sin el dominante. El rasgo lateral, pues, cuyo oponente es el vibrante, que forma parte de los fonemas /r̄ ~ r/, que se distinguen por ser uno tenso y el segundo flojo, o múltiple y simple respectivamente, oposición que, a su vez, ha de neutralizarse para que la *lateral ~ vibrante* pueda ser neutralizable, carece de dominancia en la posición de neutralización, y es justamente esta falta de dominancia lo que de manera inequívoca revela la existencia de la neutralización de la oposición *palatal ~ no palatal*.

Neutralizadas las oposiciones *palatal ~ no palatal*, *tenso ~ flojo* y *vibrante ~ lateral*, el resultado es un archifonema /R/ que presenta un rasgo, el líquido, que ha perdido la dominancia que tenía en las posiciones de pertinencia de las oposiciones neutralizadas, lo cual testimonia las neutralizaciones, y, en consecuencia, queda en condiciones de entrar en una nueva neutralización con su oponente, el no líquido.

Queda así clara una jerarquía en las oposiciones revelada por las neutralizaciones: *palatal ~ no palatal* y *tenso ~ flojo* han de estar neutralizadas para que, a su vez, la *vibrante ~ lateral* pueda neutralizarse; y la neutralización de la *vibrante ~ lateral* es requisito previo para que pueda neutralizarse la oposición *líquido ~ no líquido*.

Decir que para que la oposición *vibrante ~ lateral* pueda neutralizarse han de estar neutralizadas las oposiciones *palatal ~ no palatal* y *tenso ~ flojo* significa que en la posición de neutralización de la *vibrante ~ lateral* no puede aparecer ningún segmento en el que sean pertinentes los rasgos *palatal*, *no palatal*, *tenso* y *flojo*, así como, naturalmente, los *vibrante* y *lateral*.

A esta jerarquización llamamos *dominancia*. La oposición *líquido ~ no líquido* domina sobre la *vibrante ~ lateral* y la *oclusivo ~ fricativo*; la *vibrante ~ lateral* domina sobre la *tenso ~ flojo* y la *palatal ~ no palatal*.

Referida la dominancia a los rasgos pertinentes, tenemos que el rasgo líquido domina sobre los rasgos vibrante y lateral, el vibrante, sobre los tenso y flojo, que no tienen dominancia, son sólo distintivos, y, por tanto, neutralizables, y el lateral, sobre los palatal y no palatal, que carecen de dominancia, y, por tanto, son sólo distintivos y neutralizables.

Naturalmente, un rasgo que domina sobre un segundo domina también sobre los que domina el segundo, de tal modo que el que domina sobre dos o más puede condicionar a distancia su neutralización. Así, las oposiciones entre vocales silábicas *abierto* ~ *no abierto* o *flojo* ~ *tenso* y *abertura mínima* ~ *abertura no mínima* o *difuso* ~ *no difuso* se neutralizan en gallego ante la semivocal [i̯], si están dominadas por el rasgo anterior o agudo, pero conservan su pertinencia, si el rasgo que sobre ellas domina es el grave o posterior. Inversamente, las mismas oposiciones se neutralizan ante la semivocal [u̯], si el rasgo dominante es el posterior o grave, pero conservan la pertinencia si sobre ellas domina el rasgo anterior o agudo: [ai̯], [ei̯], pero [oi̯], [ɔi̯], [ui̯] y [au̯], [ou̯], pero [ɛu̯], [ɨu̯].

En otras ocasiones es un rasgo dominante el que determina el área fonemática de una oposición sobre la que domina. Así, en gallego y castellano sólo los fonemas /m/, /n/, /ɲ/ son *nasales* en tanto que todos los demás, incluidos los vocales son *orales*. Pero resulta que los rasgos *oral* ~ *nasal* son sólo pertinentes dominados por el rasgo oclusivo, razón por la cual decimos que los fonemas /p ~ b/, /t ~ d/ y /k ~ g/ son orales y que /m/, /n/ y /ɲ/ son nasales. El rasgo oral, pues, no es pertinente en todas las demás fonemas en que está presente; sólo lo es en los oclusivos; en los demás es, a lo sumo, redundante.

Del mismo modo los fonemas en que los rasgos *oclusivo oral* dominan sobre el *denso* ~ *difuso* y *grave* ~ *agudo* cierran las cadenas con la oposición *tenso* ~ *flojo* o *sordo* ~ *sonoro*, oposición inexistente en los fonemas en que las oposiciones *denso* ~ *difuso* y *agudo* ~ *grave* están dominadas por los rasgos *oclusivo nasal* o el *fricativo*: los segmentos oclusivos nasales se realizan sonoros y los fricativos, sordos. También falta esta oposición en los segmentos líquidos laterales, cuya realización es sonora, y en los vocales, que en gallego y en castellano siempre son sonoros.

Fueron, pues, las neutralizaciones, las que nos hicieron evidente la dominancia, que está implícita en el concepto mismo de archifonema, elaborado por la Escuela de Praga, pero resulta innegable que cuanto mayor sea la dominancia de un rasgo, mayor es el número de fonemas que lo poseen. El rasgo vocal aparece en los siete fonemas silábicos del gallego, pero el rasgo anterior o agudo, que le sigue en dominancia, lo mismo que el posterior o grave, sólo figura en cuatro, si entendemos el fonema /a/ como vocal anterior y posterior. Y el rasgo consonante domina sobre los líquidos y no líquido, pero resulta evidente que la suma de

segmentos líquidos y no líquidos es igual al total de segmentos consonantes.

El número de fonemas portadores de un rasgo pertinente puede, pues, ser un criterio válido para determinar la dominancia de cada rasgo, que debe figurar indicada en sentido decreciente por el lugar que ocupe en la cadena. Así, diremos que /p/ es un fonema *consonante no líquido oclusivo oral difuso* o *anterior grave* o *periférico tenso* o *sordo*.

La dominancia hemos dicho que permite establecer una clara distinción entre neutralización y distribución defectiva de fonemas.

En efecto, en la neutralización los rasgos que son términos de la oposición neutralizada son sólo distintivos, no tienen dominancia, son finales de cadena y en la posición de neutralización pierden la pertinencia para aparecer sólo uno de ellos en el archifonema, pero con carácter redundante. Y final de cadena es y, por tanto, sin dominancia el rasgo terminal del archifonema.

En otras palabras: si un rasgo tiene dominancia en la posición A, pero no la tiene en la posición B, diremos que en B están neutralizadas las oposiciones sobre las que domina en A.

Lo que caracteriza, pues, la neutralización es que dos rasgos, que son términos de una oposición, dejan de ser distintivos, que era su única función, y el rasgo que dominaba sobre ellos y era distintivo, deja de ser dominante para ser sólo distintivo.

Veamos un ejemplo en gallego.

Hemos dicho que los "glides" son segmentos vocales que funcionan en los márgenes silábicos; sus únicos rasgos pertinentes son el vocal, que es distintivo y dominante, y los anterior y posterior o agudo y grave, que distinguen, oponen el uno al otro; pero los rasgos agudo y grave en los "glides" son sólo distintivos, carecen de dominancia, que, sin embargo, poseen en los fonemas silábicos. Esto significa que en el margen silábico las oposiciones sobre las que domina la oposición *grave* ~ *agudo* en centro de sílaba, que son las generadas por los distintos grados de abertura, están neutralizadas, neutralizaciones que se producen escalonadamente. La oposición *abierto* ~ *no abierto* o *flojo* ~ *tenso*, que son los rasgos finales de las cadenas, por tanto sólo distintivos en posición tónica, se neutraliza en sílaba átona. La oposición *abertura mínima* ~ *abertura no mínima* o *difuso* ~ *no difuso* se neutraliza en sílaba átona final de palabra. Y la oposición *abertura máxima* ~ *abertura no máxima* o *denso* ~ *no denso* está neutralizada en posición asilábica. Los "glides" son, pues, realizaciones asilábicas de los archifonemas vocálicos anterior /I/ y posterior /U/.

Insistimos en tomar los “glides” como ejemplo, porque entre los segmentos vocálicos de los que son parte los “glides”, además de distribución de fonemas, hay distribución de oposiciones, que las sucesivas, aunque sincrónicas neutralizaciones se encargan de limitar a posiciones cada vez más restringidas a medida que es menor su dominancia, y porque todas cuantas interpretaciones fonemáticas de ellos se han hecho son, a nuestro parecer, erróneas. Veámoslas esquemáticamente, refiriéndonos especialmente a los “glides” palatales o anteriores o agudos.

1º Se postula la existencia de un fonema /y/ y se interpreta los otros “glides” como variantes combinatorias de /i/ y /u/.

2º Se postula la existencia de un fonema /y/ y se interpreta los otros “glides” como realizaciones de otros tantos fonemas, dos para semivocales y dos para semiconsonantes.

3º Se postula la existencia de un fonema /y/ y hay grandes vacilaciones a la hora de interpretar fonemáticamente los “glides”, cuya condición se hace extensiva a /y/.

Ni que decir tiene que lo que se entiende por fonema /y/ no es más que una realización semiconsonante del archifonema vocálico /I/.

En la distribución defectiva, en cambio, es la dominancia, que confiere pertinencia a un rasgo que no es distintivo en una posición dada, lo que revela que su oponente, es decir, los segmentos que lo contienen están en distribución defectiva en dicha posición. En otras palabras, un rasgo que en la posición A es distintivo y dominante, en la posición B es sólo dominante, porque su oponente, esto es, los segmentos que lo contienen, no comprenden la posición B dentro de su área de distribución, o, lo que es lo mismo, están en distribución defectiva de esa posición.

Nada parece indicar que la neutralización y distribución defectiva de segmentos obedezcan a causas diferentes: en ambos casos un término de una oposición está ausente en un contexto dado; el que esta ausencia suponga una neutralización o una laguna de distribución depende exclusivamente de que los rasgos en cuestión sean sólo distintivos o tengan dominancia.

Cuatro funciones importantes realiza, pues, la dominancia: a) jerarquiza las oposiciones y los rasgos pertinentes que las contraen, b) confiere pertinencia a un rasgo en una posición en que no es distintivo, porque su oponente, en su distribución, queda al margen de esa posición, c) establece una clara distinción entre neutralización y distribución defectiva de segmentos, al tiempo que prueba su naturaleza dispar, y d) condi-

ciona la existencia de neutralizaciones y de ciertas oposiciones, así como también puede condicionar la distribución de los segmentos en la sílaba. Y otras, de las que todavía no estamos en situación de poder hablar: Las condiciones de su universalidad y su uso para la caracterización tipológica de las lenguas.

La dominancia, pues, hija de la neutralización, reconoce a ésta en el plano fonemático el papel fundamental que desempeña, tras un período de cuarenta años en que había permanecido prácticamente olvidada o, lo que es peor, rechazada.

Hay que decir, por tanto, que un rasgo pertinente puede ser distintivo y dominante, que en algunas posiciones realiza las dos funciones simultáneamente, que en otras es sólo dominante, para lo cual son condiciones necesarias la doble función en, al menos, una posición, que su oponente no comprenda los contextos en cuestión dentro de su área de distribución y que forme parte de un segmento en el que figuren rasgos pertinentes sobre los que dominar; que, en fin, es sólo distintivo cuando figura al final de la cadena de rasgos pertinentes de un fonema o un archifonema.

Se debe, pues, evitar el uso de los términos *distintivo* y *pertinente* como sinónimos.

10. LA REDUNDANCIA

Los rasgos redundantes han visto reiteradas veces subrayada su importancia por cuantos se preocupan o han preocupado por los temas fonológicos, hasta tal punto que Žarko Muljačić en su *Fonología General*, versión castellana de Eduard Feliu, Barcelona, 1974, no duda en incluirlos entre los rasgos *relevantes* al lado de los *distintivos*, inclusión con la que estamos totalmente de acuerdo, con la salvedad de que en vez de *distintivos* debería decir *pertinentes*, pues, como acabamos de ver, la distintividad es una de las funciones, que no la única, de los rasgos pertinentes.

Un rasgo redundante no es, desde luego, pertinente y, por tanto, no figura en la cadena de rasgos que definen un fonema o archifonema, por lo que no puede ser usado como su individualización mediante conmutaciones; pero, como vamos a ver, realiza funciones que no deben quedar omisas cuando se estudia el funcionamiento del sistema fonemático de una lengua.

Al hablar de la oposición que distingue u opone los fonemas /p/ y

/b/, la consideramos *tenso* ~ *flojo* o *sordo* ~ *sonoro* porque no resulta claro a primera vista cuál de las dos es pertinente y cuál redundante.

Tradicionalmente en castellano se habló de sonidos sordos y sonoros, lo cual corresponde a una realidad fonética incuestionable, por lo demás fácil de definir y comprender. Pero si atendemos al hecho de que la oposición *sordo* ~ *sonoro* hay circunstancias en que no puede funcionar, como cuando se habla susurrando, caso en que falta la voz, es decir, la *sonoridad*, y, sin embargo, la oposición /p ~ b/ persiste, y tomamos en consideración que todos los segmentos son necesariamente sordos o sonoros, los vocales son sonoros, sonoros son los líquidos y nasales así como los "glides", que ya sabemos que son realizaciones asilábicas de archifonemas vocales, en todos los cuales la sonoridad no puede ser pertinente, ya que no hay segmentos vocales, líquidos y nasales sordos, tenemos que convenir en que la sonoridad es redundante. Y ¿qué función cumple? La de facilitar la audición del texto. Estas consideraciones nos invitan a pensar que los rasgos que distinguen a /p ~ b/ son los que forman la oposición *tenso* ~ *flojo* y que la sonoridad de /b/, lo mismo que la de /d/ y /g/, es redundante y tiene por función facilitar la percepción de estos fonemas, cuya realización en posición intervocálica es tan floja, tan débil y tan relajada, que los tratadistas españoles sin excepción los consideran fricativos; pero al mismo tiempo la oposición *sordo* ~ *sonoro* complementa a la *tenso* ~ *flojo*.

Al hablar de la oposición de localización entre los segmentos vocálicos silábicos y "glides", señalamos en los posteriores el rasgo redundante labializado, redondeado o bemolizado. Este rasgo es pertinente en lenguas que poseen vocales posteriores no labializadas o vocales anteriores labializadas a la vez que vocales anteriores no labializadas y posteriores labializadas.

Pero en gallego y castellano esta pertinencia es una mera posibilidad.

En gallego y castellano no hay más oposición de localización en segmentos vocálicos que la *anterior* ~ *posterior* o *agudo* ~ *grave*, en la que el segundo término es redundantemente labializado, redondeado o bemolizado, lo que no hace más que acentuar, subrayar o complementar la *gravedad*.

El carácter redundante del rasgo redondeado en gallego y castellano está patentizado por el hecho de que el fonema /a/, que es anterior o agudo y posterior o grave, porque ocupa el vértice del triángulo en que convergen los dos órdenes de localización del sistema vocálico triangular en que está integrado en las dos lenguas, es, sin embargo, no redondeado, lo cual no sería posible si tal rasgo fuese pertinente.

En las páginas precedentes hemos ido viendo cómo /S/, /θ/, /R/ y /N/, que son archifonemas vacíos, salvo cuando entre los dos primeros funciona la oposición *denso* o *posterior* ~ *difuso* o *anterior*, lo mismo que los archifonemas consonantes /R/ y /N/ y el archifonema fricativo /F/ poseen rasgos redundantes que en otras posiciones son pertinentes y cómo estos rasgos redundantes confieren a los segmentos capacidad para ocupar determinadas posiciones en la sílaba, configuran su imagen fónica y facilitan su identificación, de modo total cuando se trata de archifonemas vacíos. No vamos, pues, a insistir en ello, pero sí queremos subrayar que estas mismas funciones desempeñan los mismos rasgos en las posiciones en que son pertinentes y que las siguen desempeñando cuando carecen de pertinencia, por no ser ni distintivos ni dominantes, y, en consecuencia, son sólo redundantes y vacíos, puesto que están desposeídos de los dos valores que los hacen pertinentes en otras posiciones.

Los valores propios de la redundancia pueden, pues, estar realizados por rasgos que no tienen otra función, como es el caso de la oposición *sordo* ~ *sonoro*, que es siempre redundante, y la *redondeado* ~ *no redondeado*, que es redundante en los segmentos vocálicos silábicos y asilábicos. Pero la redundancia también puede aparecer, según acabamos de ver, como una *tercera función* de los rasgos pertinentes, que, en posiciones en que carecen de pertinencia, pueden, sin embargo, conservar este tercer valor en calidad de rasgos vacíos y, por tanto, redundantes. Es el caso de los archifonemas estudiados.

No cabe duda de que el papel de los rasgos redundantes es relevante, aunque la relevancia no es la misma en todos los casos. En efecto, en el caso de las oposiciones *sordo* ~ *sonoro* y *redondeado* ~ *no redondeado*, la redundancia, que está desempeñada por rasgos que en ningún contexto son pertinentes, simplemente complementa las oposiciones pertinentes *tenso* ~ *flojo* y *grave* ~ *agudo*, realizada esta última en los segmentos vocálicos, además de facilitar su percepción, condición que es inherente a la sonoridad, razones por las cuales podríamos llamarle *redundancia complementaria*. Pero, en cambio, en el caso de los archifonemas estudiados, todos los rasgos redundantes son pertinentes en algunos contextos en los mismos segmentos, por lo que además de las funciones distintiva y dominante cubren también lo que hemos llamado tercera función, que conservan cuando, privados de pertinencia, pasan a ser redundantes. Este tipo de redundancia, que podríamos llamar *supletoria*, está realizada por rasgos vacíos, que llamamos así para señalar el contraste con su pertinencia cuando funcionan como tales. Es claro que

la que hemos llamado tercera función está desempeñada por los dos tipos de redundancia, la *supletoria*, que no conoce otra en las posiciones en que carece de pertinencia, y la *complementaria*, que la asume, además de la que le es propia.